

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00308

DEMANDANTE: LUÍS HILDEBRANDO GUERRERO MESA

DEMANDADO: SEGUNDO GERARDINO VARGAS PEREZ

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 07 de octubre de 2022

Hora: 08:45am a 12:40pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LUÍS HILDEBRANDO GUERRERO MESA

APODERADA DEMANDANTE: DIANA CARRERO CARVAJAL

TESTIGO: SANDY JULIETH BEJARANO HERNANDEZ.

TESTIGO: LUZ DARY RODRIGUEZ.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **LUIS HILDEBRANDO GUERRERO MESA** y el señor **SEGUNDO GERARDINO VARGAS PEREZ** en calidad de propietario del establecimiento de comercio aquitoy, existió un contrato de trabajo, vigente desde el 22 de enero de 2016 al 22 de diciembre de 2018, para que desempeñara el cargo de auxiliar de producción domiciliario, devengando como

salario para los años 2016 y 2017 la suma de \$1.200.000 y para el 2018 la suma mensual de \$1.800.000, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado señor **SEGUNDO GERARDINO VARGAS PEREZ** en calidad de propietario del establecimiento de comercio aquitoy, a pagar a favor del demandante **LUIS HILDEBRANDO GUERRERO MESA** los siguientes conceptos:

- a. Por concepto de auxilio de cesantías la suma de \$4.118.333.
- b. Por concepto de intereses sobre las cesantías la suma de \$432.749.
- c. Por concepto de prima de servicios la suma de \$4.118.333.
- d. Por concepto de compensación de vacaciones la suma de \$2.059.166.
- e. Por concepto sanción moratoria la suma de \$43.200.000 calculados durante los dos años, en los términos anteriormente indicados, advirtiendo que con posterioridad correrán los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, que serán calculados sobre las prestaciones sociales adeudadas que fueron objeto de condena.
- f. Por concepto de sanción por no consignación a las cesantías \$26.840.000
- g. Por concepto de la obligación de hacer, respecto del pago de aportes con destino al sistema de seguridad social en salud para su cumplimiento se establece, un término de 15 días a la parte actora para que informe a que administradora de fondos de pensiones se encuentra afiliado el demandante; cumplido dicho término y obligación, se le concederá un término al demandado de 15 días para que solicite la liquidación del calculo actuarial ante la administradora de fondos de pensiones y una vez se obtenga el mismo, se determina un término igual de 15 días para que proceda al pago efectivo de la obligación.

TERCERO: COSTAS en el presente proceso, se fijan como agencias en derecho a cargo del demandado y a favor del demandante la suma equivalente a 2SMLMV de la presente anualidad.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 3 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fa111073-bbce-4572-a857-e6cba51b608b?vcpubtoken=91206ae1-a826-4104-bobf-63d529b9bfdc>

Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8547e82c-fdaa-4f33-9067-d624adf44d4a?vcpubtoken=0b994923-15ce-4544-8bd3-d753ee3767eb>

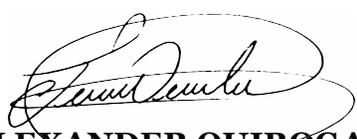
Parte No.3:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7746ecff-9dc8-464c-86d4-d925b5a7b278?vcpubtoken=b3007b49-0578-4031-be1f-075c8cbfcc1d>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO